



**Oficio:** SE/3593/2021  
**Asunto:** Se remiten copias certificadas de acuerdos

**Maestro Erik Gerardo Ramírez Serafin**  
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.  
**PRESENTE.**

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones IV y X del artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, y en cumplimiento a lo indicado por el Consejo General de este Instituto, me permito remitir a usted copias certificadas de los acuerdos CGIEEG/340/2021, CGIEEG/341/2021 y CGIEEG/342/2021 aprobados en la sesión extraordinaria del 18 de noviembre de dos mil veintiuno.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**La Elección es Tuya**  
*Cordialmente*

Guanajuato, Guanajuato, 19 de noviembre de 2021  
SECRETARIA EJECUTIVA | Indira Rodríguez Ramírez

C.c.p.: Consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.  
Archivo.

IRR/ALMM

En la sesión extraordinaria efectuada el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el siguiente:

**Acuerdo mediante el cual se acepta y atiende la recomendación no vinculante aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato mediante acuerdo CCSE/007/2021, a efecto de incidir en las políticas públicas mediante el fortalecimiento de las unidades de transparencia.**

#### **ANTECEDENTES:**

##### ***Designación de la persona titular de la Unidad de Transparencia***

I. En la sesión extraordinaria efectuada el catorce de enero de dos mil veintiuno, este Consejo General aprobó el acuerdo CGIEEG/010/2021 mediante el cual se designó a la persona titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, siendo ocupado dicho cargo por el licenciado Diego Enrique Ramírez García.

##### ***Recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato***

II. El veintiocho de octubre dos mil veintiuno, se presentó ante este Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el oficio SEA/SE/509/2021, signado por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, mediante el cual comunicó la recomendación no vinculante a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato a efecto de incidir en las políticas públicas mediante el fortalecimiento de las unidades de transparencia, aprobada mediante acuerdo CCSE/007/2021 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. Dicha recomendación se formuló en los términos siguientes:

#### **«RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE:**

**A efecto de incidir en las políticas públicas mediante el fortalecimiento de las unidades de transparencia.**

El fortalecimiento de las unidades de transparencia de los sujetos obligados es fundamental para que funcionen correctamente los esquemas previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**CONSIDERANDO:**

***Personalidad jurídica del Instituto y principios que rigen su actuación***

1. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y la propia *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*. De igual manera, señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en materia electoral, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos antes citados y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

***Órgano de dirección***

2. El artículo 81 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

***Integración del Consejo General***

3. El artículo 82, párrafo primero, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, indica que el Consejo General se integra por «un consejero presidente y seis consejeros electorales» con derecho a voz y voto –siendo actualmente una consejera presidenta, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales–; la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

***Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato***

4. El artículo 132 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

transparencia de los sujetos obligados; recomendando se considere: diseño de perfil idóneo, experiencia comprobada, capacidades y habilidades, y profesionalización.

Ahora bien, en el acuerdo CGIEEG/010/2021 mediante el cual se designó a la persona titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, específicamente en el considerando 5, se realizó el análisis de la propuesta realizada para ocupar la titularidad del área antes mencionada y verificar si cumplía los requisitos señalados en el *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral.

Derivado de lo anterior, se determinó que el licenciado Diego Enrique Ramírez García, quien fue propuesto para ocupar dicho cargo, cumple con los requisitos señalados en el reglamento antes referido, lo cual se acreditó en el acuerdo de mérito.

Por lo que respecta a las consideraciones señaladas en la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato a través del acuerdo CCSE/007/2021, se considera necesario señalar que para la designación de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas de este Instituto, además de los requisitos previstos en otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables, se debe acreditar el cumplimiento de aquellos establecidos en el artículo 24 del *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral, entre los cuales destaca el previsto en su inciso d), consistente en poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Es así que al realizar la designación del actual titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, se comprobó que contara con el perfil profesional idóneo y experiencia comprobada para el desempeño del cargo, tal como consta en el acuerdo CGIEEG/010/2021, cuyo contenido, en lo conducente, se cita a continuación:

«En este sentido, el licenciado Diego Enrique Ramírez García cumple con los requisitos señalados en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en atención a las siguientes consideraciones:

[...]

jurídico en la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, de mayo a agosto de 2011; Secretario Particular de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, Oficinas Centrales, de septiembre de 2011 a septiembre de 2014; Asesor de Consejero Electoral en el Instituto Nacional Electoral, en noviembre de 2015; Abogado postulante, Ortega de la Peña, Corporativo Jurídico, de abril a agosto de 2016; Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad de Guanajuato, de septiembre de 2016 a enero de 2020; Profesor de asignatura del Programa de Licenciatura en Ciencia Política de la Universidad de Guanajuato: «Sistemas de Transparencia y Rendición de Cuentas»; Profesor de asignatura del Programa de Licenciatura en Ciencia Política de la Universidad de Guanajuato: «Derecho Electoral»; y Jefe del Departamento de lo Contencioso del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, de febrero de 2020 a la fecha.

Asimismo, ha participado como ponente con los temas «Jornada sobre Transparencia, Estudio comparado de los casos de España, México, Perú, Colombia, Paraguay, El Salvador y jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos humanos», «Transparencia y rendición de cuentas en el contexto de Guanajuato», «La Reforma Constitucional en materia Político-Electoral de 2014», «Marco Constitucional en Materia Electoral», «Marco Jurídico en el nuevo escenario Electoral», «Elementos de la Acción de Amparo en México y España».

[...]

A más de lo expuesto, del análisis de su trayectoria de vida laboral resulta evidente que cumple con el requisito de profesionalismo al haber desempeñado diversos cargos a lo largo de su carrera profesional, tal y como se refiere en párrafos precedentes.»

Con lo anterior se considera satisfecha parcialmente la recomendación no vinculante que nos ocupa, ya que el *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral prevé que para la designación de titulares de áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas de este organismo público local electoral debe cumplirse el requisito consistente en que la persona designada cuente con el perfil idóneo, la experiencia necesaria, así como las capacidades y habilidades para el adecuado desempeño del cargo; lo cual se observó al designar al actual titular de la Unidad de Transparencia de este organismo.

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se acepta la recomendación no vinculante dirigida a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato a efecto de incidir en las políticas públicas mediante el fortalecimiento de las unidades de transparencia, aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato mediante el acuerdo CCSE/007/2021.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Junta Estatal Ejecutiva que lleve a cabo la modificación del *Manual de Organización* y del descriptivo y perfil de puesto correspondiente a la o al Titular de la Unidad de Transparencia, a fin de ajustar su contenido en términos de la recomendación no vinculante aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato mediante el acuerdo CCSE/007/2021.

**TERCERO.** Remítase copia certificada de la recomendación no vinculante y del presente acuerdo a la Unidad de Transparencia de este Instituto, a efecto de que se atienda lo precisado en el considerando 5.

**CUARTO.** Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

**QUINTO.** Publíquese este acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 93 fracción IV y 98 fracción VII de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, firman este acuerdo la Presidenta del Consejo General y la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.



-----**CERTIFICACIÓN**-----

La suscrita, licenciada Indira Rodríguez Ramírez, en mi carácter de secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con fundamento en la fracción X del artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato **certifico:** Que la presente copia concuerda de manera fiel y exacta en todas y cada una de sus partes con el original del acuerdo CGIEEG/342/2021, aprobado por el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno; documento que obra en los archivos de esta Secretaría y consta de cinco fojas útiles, de las cuales cuatro son por ambos lados y una solo por el anverso. -----

-----  
Dada en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno. -----

